



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO**  
**MEDELLÍN**

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,  
 SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS  
 (RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA LINK)**  
**Artículos 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**

<b>Fecha</b>	Veinticuatro (24) de octubre de 2023	<b>Hora</b>	9:00	<b>AM X</b>	<b>PM</b>
--------------	--------------------------------------	-------------	------	-------------	-----------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	2	0	0	1	9	0
<b>Departament o</b>	<b>Municipi o</b>	<b>Código Juzgad o</b>		<b>Especialida d</b>	<b>Consecutiv o Juzgado</b>		<b>Año</b>		<b>Consecutivo</b>											

**DEMANDANTE: FRANCISCO LUIS LONDOÑO RUA**

**DEMANDADO: CONINSA RAMÓN H S.A.**

**CAMARGO CORREA INFRA LTDA**

**CONSTRUCTORA CONCONCRETO S.A.**

**LITISCONSORTE: CONSORCIO CCC**

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señor FRANCISCO LUIS LONDOÑO RUA C.C. 70.321.123 demandante
Doctor CARLOS MARIO VALENCIA PINEDA TP 31.344 apoderado demandante
Doctora KARINA CIFUENTES RODRÍGUEZ C.C. 66.816.837 representante legal CAMARGO CORREA
Doctor LUZ JANET LENIS CARDONA C.C. 43.540.663 representante legal de CONCONCRETO
Doctor SANTIAGO GARCÍA CADAVID C.C. 98.548.323 representante legal CONSORCIO CCC
Doctora LAURA NATHALY CORTÉS LETRADO C.C. 1.015.465.509 representante legal CONINSA
Doctor MAICOL ANDRÉS RUBIO ROJAS TP 193.289 apoderado demandadas

**ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA**

DECISIÓN			
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial	No Acuerdo <b>X</b>
Sin ánimo de conciliación por la demandadas y litisconsortes			
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.			

### ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN			
Excepciones	Si	No	X
Sin excepciones previas para resolver			
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.			

### ETAPA DE SANEAMIENTO

Sin medidas de saneamiento para adoptar.
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

### ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

### ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES
<b>PARTE DEMANDANTE</b>
<u>Documental</u> : Se incorporan los documentos anexos con la demanda.
<u>Testimonial</u> : Se decretan los testimonios de los señores ESTEBAN CORREA OSORIO, JORGE ENRIQUE BARRERA AGUILAR, VÍCTOR ALBERTO RESTREPO BOTERO, OMAR ALFREDO RODRIGUEZ HERNANDEZ. Podrá el Despacho limitar su práctica en los términos del artículo 54 del CPTYSS cuando estime suficiente ilustración.
<u>Interrogatorio de parte a los representantes legales de las codemandadas</u> : Se decreta únicamente respecto del representante legal de CONSORCIO CCC quien conforme la fijación del litigio ostentó el rol de empleador. En relación con los demás representantes no se decreta por inconducente.
<u>Prueba pericial</u> : Cuyo decreto fue negado por este Despacho mediante auto de 22 de marzo de 2023, atendiendo a las facultades conferidas en el artículo 48 del CPTYSS y conforme lo dispuesto en el artículo 51 del CPTYSS. Reitera el Despacho en esta audiencia su decisión de negativa de esta prueba.
<u>Solicitud de oficiar</u> : A las demandadas para que aportaran documentos que reposan en la hoja de vida del demandante, no se decreta por cuanto la parte actora no acreditó haber solicitado de manera previa lo pretendido mediante oficio, tal como lo dispone artículo 173 del CGP. Sin embargo, se advierte que las codemandadas CONINSA RAMÓN H S.A., y CONSTRUCTORA CONCONCRETO S.A. CONSORCIO CCC ITUANGO y CAMARGO CORREA INFRA LTDA, aportaron con la contestación de la demanda, los documentos requeridos por la parte actora.
<b>CONINSA RAMÓN H S.A., y CONSTRUCTORA CONCONCRETO S.A.</b>
<u>Documental</u> : Se incorporan los documentos aportados con la contestación.
<b>CONSORCIO CCC ITUANGO y CAMARGO CORREA INFRA LTDA</b>
<u>Documental</u> : Se incorporan los documentos aportados con la contestación.
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

## RECURSOS

El apoderado de la parte demandante interpuso y sustentó oportunamente recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de la decisión que no decretó la prueba pericial y los interrogatorios de parte de los representantes legales de CONINSA RAMÓN H S.A., CAMARGO CORREA INFRA LTDA y CONSTRUCTORA CONCRETO S.A.

El Despacho no repone su decisión y concede el recurso de apelación en contra de esta decisión en el efecto **devolutivo**, ordenando el envío del expediente al H. Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral.

Lo resuelto se notifica en estrados.

Atendiendo a la manifestación proveniente del apoderado de la parte demandante quien puso en conocimiento las dificultades de conexión de su prohijado y sus testigos, se reprograma la audiencia de trámite y juzgamiento por una sola vez, para el día 21 de mayo de 2024 a las 9:00am con disponibilidad hasta las 3:30pm. Con miras a emitir los oficios dirigidos a los empleadores de los declarantes, se requiere al apoderado de la activa para que dentro de los 3 días siguientes informe quienes son los empleadores destinatarios.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



**LAURA FREIDEL BETANCOURT  
JUEZ**



**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE  
SECRETARIA**

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 013

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f33c9f8bf0faf23fe7de67282a8f974e3802667c4224589502cdb16144bf3c02**

Documento generado en 24/10/2023 10:03:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>